

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín

Suscripcion en Santander.—Por un año 38 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 27 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido á consecuencia de la consulta de V. S., relativa á si la Comision provincial tiene la facultad de dirigirse á los Ayuntamientos ordenando sean inscritos en cabeza de lista para el reemplazo del ejército los mozos que por cualquier causa no hayan sufrido la suerte de soldados, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por el Gobernador de la provincia de Barcelona consultando si la Comision provincial, en virtud del artículo 172 de la ley de 28 de Agosto de 1878, tiene facultades para dirigirse á los Ayuntamientos ordenando la inscripción á la cabeza de las listas para el reemplazo del ejército de los mozos que por cualquier causa no han sufrido la suerte de soldados, ó si debe dirigirse á dicha autoridad provincial, única competente en su concepto para dar órdenes á los Ayuntamientos.

Pedido informe á la Comision provincial, lo emitió manifestando que al comenzar las operaciones del reemplazo del año de 1879 comunicó al Gobernador los primeros acuerdos que adoptó en materia de quintas para que los

hiciese cumplir; pero que aquella autoridad se los devolvió manifestándole que á ella toca cuidar directamente de su ejecucion con arreglo á sus facultades en lo referente á este servicio: que esta interpretacion fué sancionada por Real orden de 13 de Marzo de 1880 al resolver una consulta del Gobernador de Búrgos; y que respecto de los acuerdos adoptados colocando en cabeza de lista á los mozos no sorteados á su debido tiempo, habia obrado en uso de las atribuciones que le concede el cap. 7.º de la ley de reemplazos.

El Gobernador entiende que el artículo 172 no se refiere más que á los incidentes que son consecuencia de las quintas, pero no á las inscripciones en cabeza de lista, y que por lo tanto dicha autoridad es la única que tiene facultades para ordenar á los Ayuntamientos lo que hayan de hacer.

Visto el art. 172 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878:

Vista la Real orden de 13 de Marzo de 1880:

Considerando que aquel artículo dice de una manera terminante que las Comisiones provinciales comunicarán sus acuerdos á los Ayuntamientos respectivos:

Considerando que la Real orden de 13 de Marzo de 1880 declara que el artículo 172 de ley, en lo relativo al cumplimiento de los acuerdos que adopten las Comisiones provinciales al verificarse la entrega de los soldados, debe reputarse como una excepcion de lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 9.º de la ley provincial, y observarse según su literal contexto:

Considerando que las Comisiones provinciales pueden, en uso de sus facultades, acordar la inscripción en cabeza de lista de los mozos que no hayan sido sorteados á su debido tiempo, y que estos fallos se hallan comprendidos en el art. 172 antes citado, puesto que las palabras *sus acuerdos* se refieren á todos los que las Comisiones provinciales dicten en materia de quintas;

La Seccion opina que las Comisiones provinciales tienen facultades para comunicar á los Ayuntamientos los acuerdos en que se disponga la inclusion en cabeza de lista de los mozos que oportunamente no hayan sido sorteados.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformi-

dad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 7 de Noviembre de 1881.

GONZALEZ.

Señor Gobernador de la provincia de Barcelona.

(Gaceta del 24 de Noviembre.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

En vista del lamentable estado en que se encuentra el establecimiento balneario de Graena, en la provincia de Granada, esta Direccion general ha acordado la clausura del mismo hasta que el propietario verifique las obras que tan repetidamente se le tienen ordenadas por este centro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público con el finde evitarle los perjuicios consiguientes.

Madrid 21 de Noviembre de 1881.—El Director general interino, J. Gonzalez Fiori.

(Gaceta del 24 de Noviembre.)

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 3.932.

DON CLAUDIO ALDAZ, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber: Que don Juan Antonio Sedano, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Santa Cecilia» de mineral calamina y otros al sitio que llaman La Tejera, término del lugar de Puente-Viesgo, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda por todos vientos con terreno comun. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la casa del Bardalon 300º y á la cúspide del tejado de la casa don Carlos Ibañez 321º; desde él se medirán al S. 184 metros, fijánlose la primera estaca; de esta al O. 230 metros, la segunda; de esta al N. 500 metros, la tercera; de esta al E. 400 metros, la cuarta; de esta al S. 500 metros, la quinta, y de esta á la primera 170 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 21 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del 23 del mismo, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Noviembre de 1881.

—Claudio Aldaz.

Núm. 3.933.

D. CLAUDIO ALDAZ, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Juan Antonio Sedano, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias con el nombre de «San José», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Collao, término del lugar de Puente-Viesgo, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda por todos vientos terreno comun. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el ángulo que forman los 294º del eje del campanario de la iglesia de dicho Viesgo con los 242º á la cúspide del cerro del Castillo: desde él se medirán al S. 60 metros fijándose la 1.ª estaca; de esta al O. 56 metros la 2.ª; de esta al N. 1.000 metros la 3.ª; de esta al E. 200 metros la 4.ª; de esta al S. 1.000 metros la 5.ª, y de esta á la 1.ª 140 metros

Dicha solicitud fué presentada el 19 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 23 del mismo, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma

Santander 25 de Noviembre de 1881.

—Claudio Aldaz.

Núm. 3.936

D. CLAUDIO ALDAZ, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Teodomiro Llano, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Filomena» de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Salabon, término del lugar de Helechas, Ayuntamiento de

Marina de Cudeyo, que linda al S. prado de D. Aniceto Solaesa; al N. prado de D. Angel del Castillo, y al E. y O terreno comun. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el en que se halla descubierto el mineral, á 12 metros próximamente al S. del prado de D. Aniceto Solaesa; desde él se medirán al S. 187 metros; al N. 187 metros; al E. 187 metros, y al O. 189 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 24 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del mismo dia, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Noviembre de 1881.
—Claudio Aldaz.

Núm. 3.937.

D. CLAUDIO ALDAZ, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber: Que D. Job García Gonzalez, vecino de Roiz (Valdáliga), ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Dolores», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Fuente del Rocin, término del lugar de Roiz, Ayuntamiento de Valdáliga, que linda al E., S. y N. terreno comun, y al O. otra mina. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una zanja que se halla á 20 metros próximamente al E. de la Fuente del Rocin; desde él se medirán al E. 300 metros; al O. 100 metros; al S. 100 metros, y al N. 200 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 24 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 25 del mismo, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 26 de Noviembre de 1881.
—Claudio Aldaz.

Servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

3.^a decena de Noviembre de 1881.

RELACION circunstanciada de las compras que se han verificado para el servicio de dicha factoria por administracion directa durante la expresada decena.

Fecha de la compra.	NOMBRE Y VICINIDAD DE LOS VENDEDORES.	ACEITE.		CARBON.		PAJA.				
		Cantidad comprada. Litros.	Precio del litro. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.	Cantidad comprada. Kilogramos.	Precio del kilogramo. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.	Cantidad comprada. kilogramos.	Precio del kilogramo. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.
23	D. Clemente Fernandez, vecino de Santoña.	400	1 13	452	3000	0'07	210			
23	D. Hilario de Naveda, id. de Cicero.	400	1 13	452	3000	0'07	210			
	Total.									

Santoña 23 de Noviembre de 1881.—El Comisario de Guerra Inspector, Adolfo de Pando

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE SANTOÑA.

3.^a DECENA DE NOVIEMBRE DE 1881.

RELACION circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha factoria por administracion directa durante la expresada decena.

Fecha de la adquisicion.	Nombre y vicinad DE LOS VENDEDORES.	HARINA PARA PAN DE HOSPITAL.		DE PRIMERA CLASE.		DE SEGUNDA CLASE.		DE TERCERA CLASE.		CEBADA.		PAJA.		LEÑA.	
		Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Fanegas.	Precio de la fanega. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.
23	D. Eugenio Velasco, vecino de Noja.												80	20	160
	Total.														

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

CUADRO del establecimiento privado de Reinosa que el Director del Instituto publica en virtud de lo que se pre- viene en el art. 1.º del decreto de 29 de Setiembre de 1874.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.	TÍTULOS ACADÉMICOS.
Primer curso de latin y castellano.	D. Antonio Rodriguez Paniagua.	Licenciado en Derecho civil y Canónico y Ba- chiller en Filosofía y Letras.
Segundo curso de id. id.	El mismo.	Id. en Filosofía y Letras.
Retórica y Poética.	Pedro Melendez Martin.	Idem en id. id.
Geografía.	El mismo.	Bachiller en id. id.
Historia Universal.	Demetrio Duque y Merino.	Licenciado en id. id.
Historia de España.	Pedro Melendez Martin.	Id. en Der.º civil y Can.º y Bachiller en id. id.
Psicología, Lógica y Ética.	Antonio Rodriguez Paniagua.	Id. en Ciencias.
Aritmética y Algebra.	Juan María Quintano.	Idem en id.
Geometría y Trigonometría.	El mismo.	Idem en id.
Física y Química.	Benito Gonzalez del Rio.	Idem en id.
Historia natural.	El mismo.	Idem en id.
Fisiología é Higiene.	El mismo.	Idem en id.
Agricultura.	Juan María Quintano.	Idem en id.

Santander 7 de Octubre de 1881.—El Director, Agustin Gutierrez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Año económico de 1878 á 79.

RELACION nominal de los expedientes aprobados como partidas fallidas por esta Administracion económica en virtud de haber resultado insolventes para el pago de las cuotas que tenian asignadas durante el año económico citado.

Número de órden en la matrícula.	Apellidos y nombres de los industriales.	Industria por que son declarados fallidos.	Total importe por que son baja.	
			Pesetas.	Cts.
1314	Señora viuda de Ruiz.	Constructor de coches.	276	65
Total.			276	65

Lo que se publica en tres números consecutivos del Boletín oficial de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 216 del reglamento de 20 de Mayo de 1873. Santander 14 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico interino, Manuel S. Vigil. 3-1

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTANCOS.

Se halla vacante el estanco de Viallan en el barrio de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, de la subalternía de Torrelavega. Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que los que se consideren aptos para su desempeño y reúnan las circunstancias expresadas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874, presenten sus solicitudes en esta Administracion económica dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha de su publicación, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios y doble copias de las mismas, la una en papel del sello 11.º certificada por el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza y la otra en papel de oficio. Santander 26 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

vecina del pueblo de Marron, se halla prendada y puesta en custodia desde el eia 10 del corriente, una vaca de las señas siguientes:

La oreja derecha hondida por detrás, color parda, tamaño regular, astas abiertas; la cual se encontró causando daños en terreno de propiedad de doña Clara Crespo, vecina de dicho Marron.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla en término de veinte días, desde esta fecha, y previo pago de gastos de custodia, daños causados y demás, pues trascurrido dicho plazo se rematará en pública subasta. Ampuero 22 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, José de Porres.

Ayuntamiento de Camargo.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el mismo en el primer trimestre del corriente año económico.

Sesion del dia 1.º de Julio de 1881.

Dar posesion á los Concejales últimamente elegidos en virtud de la renovacion bienal, y constituir el Ayuntamiento en conformidad con lo dispuesto por la ley.

Proceder á la eleccion de Alcalde, Tenientes y Regidor Síndico, estableciendo el órden numérico de Concejales.

Señalar, despues de constituido el Ayuntamiento, los días para la celebracion de sesiones ordinarias, acordándose que estas se celebren todos los sábados desde las tres de la tarde en adelante.

Acordar el señalamiento del dia ocho para la eleccion de las Juntas administrativas de los pueblos, con estricta sujecion á las prescripciones legales.

Que se vuelva á encargar de la Secretaría D. Ramon de la Torre Arce, encargándose seguidamente del despacho de los negocios.

Sesion del dia 2.

Proceder al nombramiento de las Juntas y Comisiones que previene la ley municipal.

Imponer como recargo municipal el 4 por 100 sobre la riqueza imponible de la contribucion territorial, el dos 62 céntimos por 100 sobre las cuotas de la misma para premio de cobranza, y el 16 por 100 sobre cédulas personales.

Acordar las bajas en la matrícula de industria para el corriente ejercicio, de diez industriales por haber cesado en la industria que venian ejerciendo.

Sesion del dia 9.

Señalar como local para la enseñanza de niñas y habitacion para la Maestra la casa aneja, en atencion á haberse establecido en ella la escuela y haberse dado en la misma por largo tiempo y diferentes Maestras la enseñanza, y no contar el Ayuntamiento con recursos para pagar local al objeto indicado.

Aprobar los expedientes de eleccion de las Juntas administrativas de los pueblos por hallarse bien formados y sin reclamaciones ni protestas de ninguna especie.

Sacar á público remate la cobranza de consumos, sal y cereales bajo el tipo de un 4 por 100, señalándose al efecto el sábado 23 del actual á las 3 de la tarde.

Establecer dos fieltos para el pago de la introduccion de los artículos que devengan derechos segun la instruccion

Sesion del dia 23.

Proceder al sorteo de Presidente de la Junta administrativa de Camargo, mediante haberse eximido por causas legales el que habia sido elegido.

Proceder al remate acordado de la cobranza de consumos, sal y cereales bajo las condiciones que se publicaron en el acto y estuvieron de manifiesto.

Proceder inmediatamente á la construccion de la casa escuela para niños en el pueblo de Herrera y punto señalado por Real órden del dia 6 del corriente.

Establecer un fieltos en el pueblo de Igollo, accediendo á la instancia del panadero Pedro Gomez, vecino de Peñacastillo.

Ordenar que por el presidente, Regidor Síndico y Secretario se certifique con referencia al amillaramiento de las fincas amillaradas á nombre de don Manuel Sainz Calzada, vecino de Colindres.

Nombrar una Comision del Ayuntamiento para proceder á la alineacion de una cerradura de posesion de don José Revilla, accediendo á su instancia y siempre que fuere conveniente á los intereses del pueblo de Cacicedo, donde radica la finca.

Sesion del dia 6 de Agosto.

Señalar una peseta diaria á la pobre enferma María Sainz Herreras durante el periodo de su enfermedad, en vista y conformidad con la comunicacion del Médico titular de este valle.

Señalar como único colegio para las elecciones de Diputados á Cortes el salon de la casa Consistorial.

Denegar la concesion del terreno que como parcela solicita D. José de la Revilla, residente en Cacicedo, en vista de que esta no existe, segun lo informado por la Comision de Terrenos.

Nombrar una Comision del Ayuntamiento para ir á saludar á S. M. el Rey á su paso para Santander.

Nombrar una Comision del Ayuntamiento para el cotejo y fiel contraste de pesos y medidas.

Sesion del dia 13.

Conceder á D. Isidoro Alonso Hernandez, en nombre de D. Pablo Cornillon, residente este en Santander, cuatro áreas 20 centiáreas (2 carros 38 céntimos) radicantes en el pueblo de Maliaño, sitio de la Fontana, por la cantidad de 17 pesetas 85 céntimos, en que fueron tasadas por la Junta administrativa de dicho pueblo.

Acceder á la instancia de D. Ignacio Gomez Camargo, vecino de Muriedas en cuanto á que se le exima de los

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ampuero. En poder de doña María Abascal,

cargos y servicios vecinales por ser mayor de 60 años; pero que no quedan relevados de tales servicios los individuos que vivan en su compañía y de los cuales sea él cabeza de familia, siempre que tengan la edad competente.

Nombrar al Sr. Presidente para que pase á recoger las láminas que correspondientes al Municipio obran en la Administración económica de la provincia.

Ordenar á la Comisión de aguas que informe sobre el estado del cauce por donde corren las aguas de la fuente del Collado del pueblo de Camargo, y la causa de la detención, expresando las medidas que deben adoptarse para que queden expeditas hasta que lleguen á su término y pueblo de Revilla, para su debido aprovechamiento.

Trasladar á la pobre enferma María Sainz Herreras al pueblo de su naturaleza, levantando desde luego la asignación de una peseta que para su curación la había concedido la corporación, toda vez que según comunicación del facultativo se halla en buen estado.

Sesion del dia 20.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Cacicedo una instancia de D. José E. de la Revilla en solicitud de que se le exima del pago de la contribución de consumos, alegando que no tiene casa abierta en este valle y vive en Santander donde es vecino.

Aprobar la cuenta importante sesenta pesetas que ha presentado el Sr. Presidente relativa á los gastos que la misma expresa.

Consultar la reclamación presentada por D. Eleuterio Castanedo Palazuelos sobre que se le abone el servicio militar que según dice prestó por Alfredo Fernandez Torre, corresponde ó no la tramitación del expediente al Ayuntamiento, mediante estar concluido el servicio.

Remitir á la brevedad posible al señor Jefe económico de la provincia las ternas para el nombramiento de la Junta pericial.

Sesion del dia 27.

La corporación quedó enterada del nombramiento de la Junta de Sanidad por el Sr. Gobernador de la provincia, acordando se pasen las credenciales á los individuos que la componen.

Sesion del dia 3 de Setiembre.

Conformarse la corporación con lo informado por la Junta administrativa del pueblo de Cacicedo sobre la instancia de D. José Emeterio de la Revilla, solicitando la exención del pago de la contribución de consumos.

Pasar á la Comisión de aguas la solicitud presentada por D. Francisco Carrera Llata, para que informe sobre su contenido.

Tramitar el expediente sobre la solicitud de Eleuterio Castanedo reclamando el servicio militar como suplente de Alfredo Fernandez Torre, en conformidad con la consulta de Letrado que sobre el caso se ha hecho.

Remitir á los Alcaldes de barrio modelo para la formación del padrón de prestaciones personales con sujeción á indicado modelo.

Sesion del dia 17 de Setiembre.

Pasar á informe de la Comisión de caminos una instancia de D. Carmen Cobian en solicitud de que se disponga por la corporación el libre uso de los caminos interrumpidos por las irregulares condiciones con que se

explotan las minas de Camargo con grave perjuicio de los servicios públicos y particulares.

Citar á los Concejales del bienio anterior y Junta municipal á sesión extraordinaria para que dispongan lo conveniente en vista de lo que ordena el Sr. Gobernador de la provincia con respecto á los presupuestos ordinario para el presente ejercicio y adicional de años anteriores.

Sesion del dia 24.

Abonar al Farmacéutico D. Isidoro Garcia Medina 56 pesetas 50 céntimos por una cuenta de medicina suministrada por orden de la Alcaldía á varios pobres enfermos del valle.

Pasar á la Comisión de terrenos las instancias de D. Martin Ruiz, Servando Gomez y José Peredo Molinillo, para que enterada de lo que en las mismas se expone, informe lo que se le ofrezca y parezca.

Sesion extraordinaria del dia 19 de Setiembre.

Quedar enterada la corporación de los presupuestos ordinario del actual ejercicio y adicional de años anteriores, acordando la asamblea de asociados en cuanto al primero que se presenten las cuentas en el término más breve posible por el Presidente y Ayuntamiento del anterior ejercicio, desde la fecha de la última dada y remitida al señor Gobernador, hasta el 30 de Junio último; y con respecto al adicional que por el mismo Presidente y Ayuntamiento se formen los expedientes que indica el oficio del Sr. Gobernador á él relativos en orden á los reintegros que se ordenan de cantidades pagadas fuera de consignación; pero sin perjuicio de hacer efectivos los reintegros prevenidos siempre que á ello diesen lugar reclamaciones apremiantes por atrasos respectivos á ejercicios anteriores.

Sesion del dia 1.º de Octubre.

Proceder desde luego á la confección del reparto vecinal por 4 582 pesetas 38 céntimos entre los vecinos que aprovechan del comun, cuya suma resulta como déficit en el presupuesto ordinario del ejercicio corriente, no repartiéndose por de pronto mayor cantidad, aunque para la debida y exacta nivelación faltan 1.000 pesetas, sin perjuicio de adoptar oportunamente el medio que se crea más conveniente para enjugar este déficit.

Sesion extraordinaria del dia 22.

Aprobar el repartimiento vecinal por hallarle bien arreglado, sin perjuicio de que se exponga al público por término de 8 dias para oír y resolver las reclamaciones de agravio si hubiere.

Camargo 5 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Calixto de la Torre.—El Secretario, Ramon de la Torre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. RICARDO DE AROCA Y CRUZ, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal de Santander.

Ignorándose el paradero de los empresarios que fueron autorizados para presentar sustitutos en el depósito para Ultramar en esta plaza, señores Clausells y Calvelly de sus representantes y corredores durante el mes de Junio de mil ochocientos setenta

y seis; por el presente cito, llamo y emplazo en el término de treinta dias, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, á los expresados y aludidos sujetos, que deberán presentarse en esta Fiscalía ó dar razón de su actual residencia, á fin de que presten su respectiva declaración, según lo acordado por la superintendencia en causa que se sigue de Real orden sobre condiciones y formalidades que se observaron en el acto de filiarse los individuos que presentaban en dicho depósito para servir como soldados en los ejércitos de Ultramar durante la fecha mencionada; apercibidos del perjuicio consiguiente caso de no prestarse á lo requerido.

Dado en Santander á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Ricardo de Aroca.—P. S. M., El Escribano, Manuel Blasco.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de este partido.

Al municipal de Villafufre hago saber: Que en el expediente de concurso necesario á bienes de D. Antonio Sainz Pardo, vecino de San Pedro del Romeral, se ha dictado en este dia la providencia siguiente:

Providencia. Se ha por formada la pieza seguida del concurso necesario á bienes de D. Antonio Sainz Pardo, vecino de la villa de San Pedro, se convoca á junta general de acreedores para el examen de los créditos, con citación de los acreedores que figuran en el estado de deudos en la forma prevenida en el artículo quinientos ocho y siguientes de la antigua ley de Enjuiciamiento, anunciándose además en el *Boletín oficial* de la provincia, señalándose para ella el dia veinte y ocho del próximo Diciembre á las diez de la mañana en esta casa de audiencia, en que los síndicos Procuradores D. Francisco Lasprilla y D. Amadeo Roldan darán cuenta del estado que previene el artículo quinientos setenta y cuatro de citada ley; y puesto que todos los acreedores á excepción del Procurador Quevedo y don Antonio Gonzalez de la Vega tienen representación en autos, cítese á sus Procuradores á aquí personalmente y al último por medio de mandamiento que se libre al Juez municipal de Villafufre. Lo decreta y firma el Juez del partido en Villacarriedo á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

Y con objeto de que D. Antonio Gonzalez de la Vega, vecino de ese distrito, que figura en la relación de acreedores presentada por el concursado, sea citado según previene la providencia inserta, libro á V. el presente que devolverá cumplimentado.

Dado en Villacarriedo á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Vicente P. de Celis.—P. M. de S. S.ª, Dionisio Velez.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente edicto hago saber:

LA JUVENTUD Y LA HERMOSURA
SE CONSERVAN SIEMPRE CON LA
VELOUTINE VIARD
RECOMPENSADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS
Da al cutis tersura, Frescura, Afelpado. PRECIOS: con borla, 40, 25, 16 R^{ca} caja. Sin borla, 14
—Perfumeria F. VIARD, Paris-Levallois.— MADRID: Por mayor, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Calle de
Depósito en Santander: Vía la A. de Wansch, San Francisco, 47.

que por providencia dictada en el curso necesario á bienes de don Antonio Sainz Pardo, vecino de la villa de San Pedro del Romeral, se ha acordado el examen de los créditos, para ella el dia veintiocho de Diciembre próximo á las diez de la mañana en esta casa de audiencia, publicándose por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el artículo quinientos nueve de la antigua ley de Enjuiciamiento.

Dado en Villacarriedo á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S.ª, Dionisio Velez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se necesitan agentes en los principales pueblos de esta provincia para representar á la sociedad de seguros mútuos de vida LA EQUITATIVA, establecida en Nueva-York (Estados Unidos) el año de 1859. Las personas que deseen obtener el nombramiento de agentes deberán dar garantías de moralidad y actividad á satisfacción de agente de la provincia, D. Modesto Piñeiro, Muelle 15, Santander, á quien se dirigirán las cartas de solicitud. 2

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos siguientes: Cuentas para Alcaldes y Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presupuestos municipales con la documentación necesaria, estados del movimiento de la población, id. de juicios verbales, de conciliación y de faltas, etc. etc. Todos estos documentos están impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente módicos.

TEATRO.

Funcion para el Martes 29 de Noviembre.

6.ª de abono.—2.ª serie.

Estreno de la magnífica zarzuela titulada

LAS DOS PRINCESAS.

A las 7 y 1/2 en punto.

Entrada general 1 peseta.

En breve se pondrán en escena las preciosas zarzuelas en un acto nuevas *La salsa de Aniceta* y *La Calandria*.

Siguen los ensayos de la zarzuela de gran espectáculo

—LOS SOBRINOS DEL CAPITAN GRANT,

para la cual se está construyendo un precioso decorado y un lujoso vestuario.

Imprenta de Salvador Atienza, Carbajal, 4